

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**SANTA MARTA**

Santa Marta, Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	47001315300120200008400
DEMANDANTE	RICARDO SASTOQUE SARMIENTO
DEMANDADO	ACREEDORES
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	REORGANIZACIÓN PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Estando el presente asunto pendiente para decidir respecto de su admisión, observa el despacho que la demanda de la referencia no cuenta a cabalidad con los requisitos señalados por el Código General del Proceso, art. 82, 83 y 90, pues se denota las siguientes falencias:

1. No se acreditó la condición de comerciante toda vez que no se aportó Certificado de Cámara de Comercio que así lo indique.

Por tal razón se hace menester inadmitir la demanda, contando la actora con un término de diez (10) días, para que subsane los defectos anotados.

Notifíquese y Cúmplase,



**MONICA GRACIAS CORONADO**

Jueza

